



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3


Página 1 de 85

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES
DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA**

AÑO 2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 2 de 85

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Directora de Protección

Andrea Nathalia Romero Figueroa

Subdirector Técnico

Alejandro Cáceres Monroy

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 3 de 85

Tabla de Contenido

Contenido

Introducción	4
1. Contextualización:	4
Justificación	4
Definiciones y Siglas	5
Marco Conceptual	8
2. Descripción de las Modalidades	10
2.1 Modalidad de atención inicial: Centro Transitorio	13
2.2 Modalidad: Centro de Internamiento Preventivo -CIP-	20
2.3 Modalidades de atención para el Cumplimiento de Sanciones No privativa de la libertad.	33
2.3.1 Prestación de Servicios a la Comunidad	36
2.3.2 Modalidad Libertad Asistida/Vigiada	42
2.3.3 Modalidad Internación en Medio Semicerrado	48
2.4 Modalidades de atención para el cumplimiento de sanción privativa de la libertad	54
2.4.1 Modalidad: Centro de Atención Especializada -CAE-	57
2.4.2 Modalidad: Privación de Libertad en Detención Domiciliaria.	70
3. Sistema de Gestión	77
4. Requisitos para la operación	79
5. Estructura de Costos	82
6. Relación de formatos	82
7. Lista de tablas	82
8. Referencias bibliograficas	84
9. Control de Cambios: Versión 1 MO1.P 9/03/2020	84

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 4 de 85

Introducción

Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño que indica: intervención mínima, finalidad pedagógica y restaurativa en el marco de la protección integral, con el reconocimiento del ser adolescentes y de esta manera, asumirlos como sujetos en formación¹.

Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida a derechos como salud, educación, cultura, recreación y deporte, ejercicio de sufragio, identidad, entre otros.

Del mismo modo, se orienta el proceso de atención hacia la inclusión social y se acoge el modelo de atención del “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA”.

Las modalidades de atención para los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se desarrollan a partir de la relación de sanciones establecidas en el artículo 177 de la Ley 1098 del 2006², así como de los artículos 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia en los cuales se definen la atención inicial las primeras 36 horas posteriores a la aprehensión, la medida de internamiento preventivo y las sanciones³.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales los adolescentes y jóvenes cumplen las órdenes impuestas por las autoridades judiciales competentes, garantizando la finalidad del sistema y el desarrollo del carácter pedagógico, específico y diferenciado.

1. Contextualización

Justificación.

La finalidad de las sanciones demanda que la atención en los servicios se estructure alrededor del sentido pedagógico, protector, educativo y restaurativo teniendo como premisa la intervención a un sujeto en desarrollo, por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA” vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo.

¹Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículos 178 y 140.

²Ley 1098 de 2006, artículo 177.

³Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se le haya declarado responsabilidad penal: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la libertad asistida/vigilada, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 5 de 85

El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades.


El presente manual está dirigido a los operadores pedagógicos que prestan servicios en las diferentes modalidades que atienden a los adolescentes y jóvenes a quienes las autoridades judiciales les han impuesto medidas o sanciones privativas y no privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, contenidas en la Ley 1098 de 2006 y sus modificaciones

Siglas y Definiciones.

ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
CETRA:	Centro Transitorio
PSC:	Prestación de Servicios a la Comunidad
LA/V:	Libertad Asistida / Vigilada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CAE:	Centro de Atención Especializada
JR:	Justicia Restaurativa
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso administrativo de restablecimiento de derechos
PR:	Prácticas Restaurativas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
TICs:	Tecnologías de la Información y comunicaciones -celular, redes sociales o similares
SITE:	Sistema de identificación de talentos y emprendimientos
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SIM:	Sistema de Información Misional

Adolescente: dentro del proyecto de Acciones de Fortalecimiento en Restablecimiento en Administración de Justicia la acepción de adolescente que se aplica deriva de la definición de la Ley 1098 de 2006 que señala, “*Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. (...) y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad*”, como adolescente en el sentido de la definición del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes SRPA Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: define el rango de edad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 6 de 85

como “*personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible*”.

Autoridad pública: se entiende por autoridad pública a toda persona que está facultada por la normatividad para ejercer poder de mando o decisión en nombre del Estado, sus actuaciones obligan y afectan a los particulares; así lo expresó la Corte Constitucional en su sentencia T-501 de 1992.

Autoridad competente: aquella que es, apta e idónea para tratar de un determinado procedimiento o proceso por disposición de la ley.

De conformidad con lo establecido en los párrafos 1° y 2° del artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009, los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos y los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen competencia en el correspondiente distrito judicial o administrativo. Los jueces del circuito tienen competencia en el respectivo circuito y los jueces municipales en el respectivo municipio. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.


Específicamente para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en virtud de lo establecido en los artículos 163, 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 señala:

- 1.- Los fiscales delegados ante los jueces penales para adolescentes son competentes para dirigir las investigaciones.
- 2.- Los jueces penales para adolescentes, promiscuos de familia y los municipales son competentes para adelantar las funciones judiciales que les asigna la ley.
- 3.- Las salas de asuntos penales para adolescentes son competentes para conocer de la segunda instancia de las decisiones tomadas por los jueces penales para adolescentes o promiscuos de familia.

Convalidación: acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor⁵ y desarrollo similar en términos de fases o jornadas o desarrollo de acciones análogas de menor intensidad. Lo anterior, en razón a que hay modalidades de atención que, por ser más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación, por lo que no se hace necesario exigir la acreditación de esos requisitos, cuando ya han sido reconocidos mediante acto administrativo por la entidad; esta argumentación es precisamente una de las aplicaciones del principio general del derecho “*Quien puede lo más, puede lo menos*”.

Joven: de acuerdo con la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Artículo 5°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá como: 1. Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 7 de 85

ciudadanía.”. Para efectos del SRPA se atienden jóvenes cuando alcanzan la mayoría de edad en cumplimiento de medidas o sanciones emitidas por la autoridad competente o el proceso judicial está en curso por presuntamente haber cometido el hecho punible siendo menores de 18 años. Esto en consideración a la *“sentencia C-862 de 2012 explicó la problemática relacionada con lo que debe entenderse por “joven” o “juventud”, que como se observó desde los antecedentes de la Constituyente se relaciona más con los aspectos sociológicos y culturales que con rangos numéricos determinados”*⁴

Prácticas restaurativas (PR): son un medio para alcanzar la justicia restaurativa, la convivencia y la paz. Se constituyen e integran en un proceso que permite generar condiciones de intercambio, diálogo y reparación, dinamizando la responsabilidad, mejorando las relaciones establecidas con las partes que se han visto afectadas por un delito, ofensa o situación. En este sentido, las prácticas restaurativas rescatan la dignidad de las personas favoreciendo el entendimiento de las partes, atendiendo sus necesidades y motivando el restablecimiento de las relaciones afectadas, potenciando la inclusión social. Son de dos tipos, formales e informales.

Justicia restaurativa (JR): “Proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”⁵, “(reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica”⁶. La justicia restaurativa busca rescatar la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario en relación con el daño inferido.


Enfoque restaurativo: representa un lente y marco de referencia inspirado en los principios y valores de la justicia restaurativa que debe orientar cualquier abordaje, intervención o acompañamiento de los actores y operadores de servicio del SRPA para el alcance de resultados restaurativos. Este enfoque implica una forma de actuar e intervenir que se orienta por el diálogo, el respeto y el valor de la diferencia, asumiendo la reparación como un medio para lograr resultados restaurativos, y entendiendo que las decisiones están mejor tomadas y los conflictos, ofensas o situaciones mejor resueltos cuando las personas trabajan con, y no para o contra los demás.

⁴ Sentencia C-484/17 Referencia: Expediente PE-046.Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO.

⁵ Howard Zehr. El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. 2010. Pág.45.

⁶ Sentencia C-979 de 2005. Referencia: expediente D-5590. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 78, 192, 327, 330 y 527 de la Ley 906 de 2004 Actor: Rodrigo Paz Mahecha y otros ed. Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 8 de 85

Licencia de funcionamiento: es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, autoriza a la persona jurídica por un término establecido, para que desarrolle el programa o modalidad para la cual ha dado cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico, administrativos y financieros, establecidos en la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias.

Operador Pedagógico: organismo que prestan servicios de atención especializados a adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, con el fin de garantizar una atención integral para el cumplimiento de la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, bajo los lineamientos que determina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Marco Conceptual

El marco conceptual que sustenta el modelo de atención que se implementa en las modalidades de atención para el cumplimiento de medidas y sanciones del SRPA, se encuentra contenido en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes del SRPA V4 aprobado mediante Resolución nro. 1522 del 23 de febrero de 2016, modificado mediante las Resoluciones nro. 5668 de 15 de junio de 2016, 0328 de 26 de enero de 2017, 14610 del 17 de diciembre de 2018, 11875 del 24 diciembre de 2019 y 2100 de 4 de marzo de 2020.

A continuación, y conforme a la legislación vigente, se presentan los derechos que cobijan a la población que ingresa al SRPA y en cumplimiento de decisiones de las autoridades competentes, son vinculados a servicios de atención en las modalidades relacionadas en el presente documento.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece el carácter fundamental de los derechos de los niños, así mismo señala que estos derechos son prevalentes sobre los derechos de los demás.

Derechos y garantías de los adolescentes y jóvenes en el SRPA

Corresponde al Defensor de Familia, o quien haga sus veces, verificar la garantía de los derechos de los adolescentes y/o jóvenes (*artículo 52 Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018⁷*), y adelantar las acciones a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 53 de la misma ley para su restablecimiento y garantía durante todas las etapas del proceso. En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales.

⁷Ley 1878 de 2018. Artículo 1°. El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, (...)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 9 de 85

Derechos específicos en el Sistema de Responsabilidad Penal

- Derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y de contradicción.
- Derecho al asesoramiento.
- Derecho a la presencia de los padres o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior - Doble instancia,
- Derecho a no ser juzgado en ausencia.
- Garantías consagradas en la Constitución Política.
- Garantías consagradas en los tratados internacionales.


Según el artículo 180 de la Ley 1098 de 2006, el adolescente tiene los siguientes derechos durante la ejecución de las sanciones:

1. Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
2. Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.
3. Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
4. Comunicarse reservadamente con su apoderado o Defensor Público, con el Defensor de Familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.
5. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
6. Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
7. A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

“Derechos de los adolescentes y jóvenes Privados de Libertad (Art. 188 Ley 1098 de 2006):

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
3. Ser examinado por un médico después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 10 de 85

5. Que se mantenga en cualquier caso separados de los adultos.
6. Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individual para la ejecución de la medida o sanción.
7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas⁸.
8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial⁹.
9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
11. Tener acceso a la información de los medios de comunicación.”

Prohibiciones

En las unidades de atención queda totalmente prohibida la destinación de espacios dedicados al aislamiento de población vinculada al SRPA, so pretexto de sanción, consejería, reflexión o castigo. De ninguna manera y con base en los instrumentos internacionales adoptados por Colombia (se encuentran relacionados en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes del SRPA), pueden catalogarse locaciones en medio institucional, como calabozos, celdas de castigo, cuartos de reflexión, grupos de atención especial, o cualquier otra denominación con el mismo propósito.

Así mismo, debe darse cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética por parte del personal del operador pedagógico, el cual está contenido en el Lineamiento del Modelo de Atención.

2. Descripción de las Modalidades.

Las modalidades de atención están establecidas para el cumplimiento de medidas y sanciones impuestas a adolescentes y jóvenes dentro del proceso judicial y su implementación y funcionamiento requiere la articulación entre entes territoriales, ICBF, entidades del SRPA y del SNBF.

La finalidad de las modalidades de atención en el marco del SRPA, es promover la inclusión social de los adolescentes y jóvenes que son declarados penalmente responsables.

⁸ Contenidas en el acuerdo de convivencia.

⁹ En caso de que el Operador de servicios preste atención en varias sedes, este traslado debe darse previa autorización escrita del juez competente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 11 de 85

Población sujeto de atención.

La ubicación del adolescente o joven en cada modalidad de atención corresponde a la etapa procesal en que se encuentre y a cargo de la autoridad competente así: la fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio, el juez con función de control de garantías en la imposición de la medida de internamiento preventivo y los jueces con función de conocimiento en la imposición de sanción.

En los programas de atención del SRPA, solo podrán ubicarse adolescentes y jóvenes que cumplen medidas o sanciones impuestas por autoridad competente. Por ello, y en atención a la especialidad de los servicios y el carácter pedagógico, restaurativo y diferenciado del sistema, no es permitido ubicar en estos servicios de atención a adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos por vulneración o amenaza.

En este sentido la población que se atenderá por modalidades se define de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla.

Tabla nro. 1. Población por Modalidad.

MODALIDAD	POBLACIÓN
Centro Transitorio	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Centro de Internamiento Preventivo	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.
Prestación de servicios a la comunidad	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.
Libertad Asistida / Vigilada	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
Medio Semicerrado	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
Centro de Atención Especializada.	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.
Atención Domiciliaria en Privación de Libertad.	Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 12 de 85

Ubicación del adolescente en un servicio de atención.

La ubicación y permanencia de un adolescente o joven en un programa del SRPA, para el cumplimiento de medidas y sanciones privativas o no privativas de la libertad, debe contar con orden escrita, expedida por autoridad judicial que contemple como mínimo:

- Lugar y fecha.
- Nombre e identificación del adolescente o joven.
- Información de la autoridad judicial que impone la medida o sanción.
- Delito por el cual se impone la medida o sanción.
- Tipo de medida o sanción.
- Tiempo definido para su cumplimiento conforme lo establece la ley.
- Copia legible del documento de identidad del adolescente o joven.

En las observaciones consignadas en el Primer Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del año 2011, denominado “Informe de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, se hace énfasis en “...**no modificar por iniciativa propia el lugar asignado por los Jueces para el cumplimiento de las medidas o de las sanciones impuestas a los adolescentes y/o jóvenes en conflicto con la Ley Penal, toda vez que carecen de competencia legal para hacerlo y una actuación en este sentido es constitutiva de falta disciplinaria y penal**”. Por lo tanto, esta misma restricción aplica para las salidas de los centros, excepto las relacionadas con atención en salud, las cuales deben ser autorizadas únicamente por el juez, autoridad administrativa o tradicional a cargo del caso.

Abordaje de los equipos interdisciplinarios


Para el desarrollo de las modalidades de atención, los equipos interdisciplinarios del operador realizarán intervenciones según los niveles establecidos en el lineamiento Modelo de atención, así como la fase en que se encuentre el proceso según componente de atención.

Así las cosas, los tipos de intervenciones son:

Tabla nro. 2 Tipos de Intervención.

TIPO DE INTERVENCIÓN	PARTICIPANTES	TIEMPO
Individual	Es una intervención personalizada únicamente con un adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes a su vez realizan el respectivo registro en el anexo historia de atención.	Mínimo 45 minutos Mediante TICs 30 minutos máximo.
Familiar	Intervención con algunos miembros de la familia o red vincular de apoyo, con o sin el adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes realizan el registro en el anexo historia de atención.	Mínimo 45 minutos Mediante TICs 30 minutos máximo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 13 de 85

Grupal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con dos o más adolescentes o jóvenes. Se registra como una intervención para cada adolescente o joven que asiste. ▪ Se realiza con adolescentes, jóvenes y/o sus familias o red vincular de apoyo. ▪ Varias familias o red vincular de apoyo en casos de reuniones de convivencia o intervención a familias; cuenta como una sola intervención para cada adolescente o joven que está representado por su familia. <p>Estas intervenciones pueden ser por parte de uno o más profesionales, quienes realizan el registro en el anexo historia de atención de cada adolescente o joven.</p>	Mínimo 45 minutos Y se cuenta como 1 intervención Mediante TICs 45 minutos máximo.
Gestión	Constituye las acciones de gestión, coordinación y/o articulación para acceso a servicios o búsqueda de opciones para generar espacios de inclusión o participación. Puede estar acompañada o no, por el adolescente o joven y su familia.	Se cuenta cada acción – gestión como una intervención.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Cuando se trate de actividades grupales con adolescentes o jóvenes, con familias o con adolescentes y familias, los formatos de registro de intervención, actas de reunión y listados de asistencia, pueden archivar en una sola carpeta de Intervención grupal o colectiva con el fin de disminuir el uso de papel.

Las intervenciones de gestión también se registran en el formato de registro de intervención y/o se anexan actas de reunión, listados de asistencia o cualquier otra evidencia o soporte.

Intervenciones concentradas: Se pueden realizar un máximo de 4 intervenciones de los tipos señalados en la tabla, en una misma jornada, cuando las condiciones particulares del adolescente o joven, del territorio, geográficas o desplazamiento entre otras, así lo requieran.

Cada intervención (incluidas las que se realicen a través de las TICs), se registrará en el Formato “Registro de Intervención” que se encuentra publicado en la página web del ICBF, en versión vigente.


Cualquiera de las intervenciones antes mencionadas, se pueden desarrollar tanto en el entorno institucional como en el entorno del adolescente o joven de acuerdo con las características de operación de cada una de las modalidades o mediante la implementación de alternativas y estrategias de TICs, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar, lo anterior debidamente justificado y analizado a través de un Comité Estudio de Caso, aprobadas previa justificación (que incluya tipo de intervención y la programación de las mismas), por el supervisor del contrato. Procederán siempre y cuando al adolescente o joven, su familia, red vincular de apoyo, ente territorial o entidades públicas o privadas, le garanticen contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad a redes de telefonía y de internet que se requiere para este tipo de intervenciones. Esta alternativa, aplica para adolescentes y jóvenes con sanción no privativa de libertad (modalidades libertad vigilada y prestación de servicios a la comunidad con licencia de funcionamiento con cobertura departamental), residenciados en municipios distintos de donde se encuentre la sede operativa (siempre y cuando en dichos municipios no operen esos servicios). En este caso el operador no requerirá nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

2.1 Modalidad de atención inicial: Centro Transitorio

Descripción

El Centro Transitorio es un servicio de atención donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 14 de 85

Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías¹⁰.

Objetivos

Objetivo general

Brindar a los adolescentes y jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante máximo las primeras 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de sus derechos.

Objetivos específicos

- Ofrecer atención en condiciones dignas durante las 36 horas de permanencia en el servicio.
- Ofrecer acompañamiento al adolescente o joven mientras permanezca en el servicio.

Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Componentes de la modalidad.

- **Organización del Servicio**

Criterios de Ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención, son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía.

Permanencia y rotación: Un adolescente o joven no podrá permanecer en este servicio más de 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión.

En un cupo podrán ser atendidos **hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.**

Particularidades del servicio: El servicio deberá garantizarse las 24 horas, los 7 días a la semana, siempre y cuando se cuente con usuarios ubicados en el servicio.

¹⁰ Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, "El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 15 de 85

Las entidades territoriales en virtud del principio de corresponsabilidad podrán tener a su cargo la creación, administración y funcionamiento de los Centros Transitorios (infraestructura, servicios públicos, mantenimiento y atención).

La dotación inicial y reposición justificada por tiempo, deterioro o por situaciones especiales o similares, podrá estar a cargo del ICBF o del ente territorial.

El costo cupo mes será asumido por la entidad territorial o por el ICBF, según lo acordado en los Comités Departamentales o Distritales del SNCRPA o en los Consejos de Política Social Territorial. Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio, no requerirá de licencia de funcionamiento expedida por ICBF y debe cumplir con las especificaciones técnicas y de infraestructura establecidas por esta entidad.

El Centro Transitorio deberá disponer de alojamientos que permitan la separación de acuerdo con el enfoque diferencial de los adolescentes y/o jóvenes y/o por condiciones especiales.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas.

▪ **Atributos de Calidad**

i. Atención

De acuerdo con el tiempo de permanencia en esta modalidad, el operador deberá adelantar acciones como:

- Registrar los ingresos, egresos y novedades que se presenten en el servicio.
- Informar sobre la modalidad de atención y sus características, así como la duración máxima de la ubicación en el servicio.
- Suministrar alimentación acorde con la hora de ingreso.
- Garantizar la dotación personal (entrega 1 sola vez) siempre y cuando las condiciones de las prendas de vestir del adolescente o joven lo requiera.
- Acompañar permanentemente a los adolescentes y jóvenes durante su estadía en el servicio, por parte de un educador-formador.
- Estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
- Desarrollar actividades de esparcimiento.
- Informar sobre el plan de emergencia (Opcional a través de un mecanismo visual).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 16 de 85

- Garantizar que el talento humano de la modalidad conozca y aplique el “Protocolo de Intervención en Crisis para servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia” vigente y situaciones especiales descritas en las herramientas de desarrollo contempladas en el lineamiento Modelo de Atención.

Nota: Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia, la seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta jurídica.

ii. Ambientes adecuados y Seguros

Dotación Básica: Alojamiento

Tabla No. 3. Dotación básica: Alojamientos. Centro Transitorio.

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	REPOSICIÓN
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material retardante al fuego)	1	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima		Mantenimiento

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frío se recomienda entregar más de una cobija.

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente o joven a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

Dotación Personal:

Tabla nro. 4 Dotación Personal: Vestuario. Centro Transitorio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD POR USUARIO
Pantalón o pantalón de sudadera/falda.	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta	1
Saco o buzo según clima	1
Calzoncillos o Panty	2
Brasier o formador	2
Medias (pares)	1
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chanclas, chancletas o crocss	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención. La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Tabla nro. 5. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Elementos de disposición permanente – colectiva	
Talco para pies	1
Jabón para el cuerpo líquido	1
Champú	1
Crema dental pequeña o dispensador	1
Toallas higiénicas de acuerdo con la necesidad	1
Papel higiénico	1
Crema de manos y cuerpo	1
Bloqueador	1
Elementos de disposición personal	
Cepillo de dientes	1
Desodorante	1
Máquina de afeitar. Opcional según necesidad	1
Cepillo para el cabello o peinilla	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota: Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.


El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 18 de 85

Dotación escolar: No aplica.

Dotación de elementos de esparcimiento.

Tabla nro. 6. Dotación de elementos de esparcimiento. Centro Transitorio

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Juegos de mesa (lotería, dominós, ajedrez, parqués, otros) o implementos deportivos, culturales o recreativos.	1 por cada 20 adolescentes o jóvenes. Reposición según uso y deterioro

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Garantizar la disponibilidad de los elementos de acuerdo con los espacios y particularidades del servicio según las prácticas culturales de la región donde opere la unidad de servicio.

Dotación de Seguridad Industrial: No aplica.

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Tabla No. 7. Dotación de elementos de bioseguridad. Centro Transitorio

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio
2	Tapabocas reutilizable de uso personal para el talento humano que se encargue de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifluido	3 por persona	Trimestral
3	Guantes desechables para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Desechable de látex	2 cajas por 50 pares por sede	Semestral
4	Bata desechable para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Elaborada en tela quirúrgica	30 unidades por sede	Semestral
5	Mascarilla N95 para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Referencia N95	30 unidades por sede	Semestral
6	Caretas para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Careta de protección facial básica	2 unidades por sede	Semestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte e Infraestructura:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 19 de 85

Tabla nro. 8. Transporte e infraestructura

MODALIDAD	TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA
CENTRO TRANSITORIO	A cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia cuando se requiera para traslados dentro de la ruta jurídica y para recibir atención en salud.	<p>La infraestructura para centros transitorios debe ser provista por la entidad territorial (Gobernación o alcaldía) y consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un espacio multifunción que puede tener uso como recepción, sitio para actividades de esparcimiento y/o comedor. Espacios para alojamientos y unidades sanitarias según capacidad instalada, que permita la separación de adolescentes y adultos y por enfoque diferencial. Área de cocina y almacenamiento de alimentos cuando se preparen alimentos al interior del servicio.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento Humano

Tabla nro. 9. Talento Humano. Centro Transitorio

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	½ T X 50 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Educador/Formador 24 horas	1 TC X 10 cupos Se debe garantizar disponibilidad.
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X 20 cupos diurno
	Cocinero (a) o manipulador de alimentos	1 TC X 20 cupos diurno

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

Para menos de 10 cupos se exigirá un educador en disponibilidad.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen la jornada laboral estipulada por ley.

El cargo de responsable del servicio solo podrá desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento, recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana en caso de no ser tercerizado el servicio.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.


El talento humano (profesional y de formación y servicios), no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido por ley; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y Nutrición:

Minuta Patrón:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 20 de 85

La minuta que se aplica al servicio corresponde a la denominada “Minuta patrón por tiempos de consumo semanal SRPA sin Bienestarina” diseñada por la Dirección de Nutrición, considerando sexo y edad de la población a atender así:

- Hombre
 - Grupo de edad 13 a 17 años 11 meses
 - Grupo de edad 18 a 49 años 11 meses
- Mujer
 - Grupo de edad 13 a 17 años 11 meses
 - Grupo de edad 18 a 49 años 11 meses

En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. El Centro Zonal y el operador deben capacitar al manipulador de alimentos en la aplicación de la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a los adolescentes y jóvenes, para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad y sexo.

No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los adolescentes y jóvenes.

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso del adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Los operadores de los servicios de atención deberán consultar y acatar lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.


Cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina. Se debe acatar las disposiciones relacionadas con transporte de alimentos.

2.2 Modalidad: Centro de Internamiento Preventivo -CIP-

Descripción

El Centro de Internamiento Preventivo es la modalidad que presta el servicio de atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 21 de 85

función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.

Objetivos

Objetivo general

Iniciar un proceso de sensibilización y reflexión, sobre las circunstancias que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos, los de los demás y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso, brindando elementos sicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.

Objetivos específicos

- Ofrecer una atención con base en la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y protección asociados al motivo de ingreso.
- Reconocer los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la atención con la vinculación de la familia o red vincular de apoyo, al proceso.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad judicial.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Componentes de la modalidad.


- **Organización del servicio**

Criterios de ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes son ubicados en este servicio de atención por orden de autoridad judicial o tradicional competente.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la autoridad judicial o tradicional competente.

La autoridad administrativa responsable, debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la medida impuesta por el juez competente. Esta solicitud se debe hacer a través del SIM. De igual manera deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 22 de 85

situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente que fue presentado por el Defensor de Familia en la audiencia.

Se deberá disponer de espacios en los alojamientos para separación de acuerdo con el enfoque diferencial de los adolescentes y/o jóvenes y/o por condiciones especiales que determine el equipo interdisciplinario con base en un estudio de caso.

Cupos, traslados y/o reubicaciones: En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la medida de internamiento preventivo o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, los adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y autorice la autoridad competente. La Regional de donde procede el adolescente o joven se encargará de gestionar su traslado, de la atención para el cumplimiento de la medida y de responder por el retorno de este a su lugar de origen, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje, así como la coordinación con la Policía de Infancia y Adolescencia, a quién corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.


Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos deberán ser asumidos por las entidades territoriales o por la misma entidad.

Los funcionarios del ICBF y de los operadores pedagógicos, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser esta una función exclusiva de la Policía.

Los traslados a Centros de Internamiento Preventivo ubicados en otra regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de los adolescentes privados de libertad el “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma ley señala que “(...) En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta más adelante esta alternativa como estrategia de atención en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las salidas del centro privativo de libertad para atención en salud, articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas en cumplimiento de acceso a este derecho, y establecerán conjuntamente el manejo de casos de extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad del adolescente o joven se encuentre en peligro, *siempre y cuando, sea para garantizar derechos fundamentales y constitucionales*, los que serán debidamente justificados mediante informe presentado a las autoridades competentes con el resumen de historia médica de la consulta, el cual debe adjuntarse al anexo de historia de atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 23 de 85

Permanencia y rotación: La permanencia del adolescente o joven en este servicio de atención, será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación y sin que pueda excederse, a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes por cupo al año.

Particularidades del servicio: Los adolescentes o jóvenes no podrán salir del Centro de Internamiento Preventivo, salvo que medie autorización expedida por la autoridad judicial o tradicional competente. Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

Cuando el adolescente o joven se encuentre en un Centro de Internamiento Preventivo y sea sancionado, el operador de CIP debe enviar el informe de egreso al operador de la modalidad donde cumplirá su sanción. Si el operador del CIP es el mismo operador del CAE, igual se elaborará el informe de egreso de dicha modalidad. En ambos casos el equipo interdisciplinario del CAE, retomará el informe de egreso del equipo psicosocial del CIP, el cual debe ser entregado máximo en 5 días hábiles posteriores al egreso del adolescente o joven de la medida, para que a partir de este se reformule el plan de atención individual.

En los Centros de Internamiento Preventivo que compartan espacios de planta física con el Centro de Atención Especializada, los adolescentes y jóvenes deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso legal del SRPA; de igual forma, se debe tener en cuenta el curso de vida, enfoque diferencial y particularidades.

La atención que se brinde a los adolescentes y jóvenes en esta modalidad debe propender por comprender sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere acción con daño.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 181 parágrafo 2° de la Ley 1098 de 2006 “El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses, prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyéndola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa”, la autoridad judicial podrá remitirlo a las modalidades dispuestas para este fin, en el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

De otra parte, a discrecionalidad de la autoridad competente y de acuerdo con las particularidades del adolescente o joven con medida de internamiento preventivo, podrá ser ubicado en detención domiciliaria mientras surte la etapa de investigación.

El operador deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 24 de 85

▪ Atributos de Calidad

i. Atención

En el Centro de Internamiento Preventivo se desarrollan la fase de aceptación y acogida e inicia la fase de permanencia, de acuerdo con las particularidades de cada caso, implementando el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA, vigente.

El operador pedagógico debe formular un PAI para el CIP, teniendo en cuenta la presunción de inocencia del adolescente o joven. Es decir, las acciones pedagógicas y restaurativas en las fases del proceso de atención, que deben atender a la promoción de los derechos, la reflexión de factores de riesgo que influyen negativamente en su proyecto de vida, el fortalecimiento de factores de protección y de las relaciones vinculares, el desarrollo de un proyecto de vida digno acorde a sus necesidades específicas.

En este sentido se debe contemplar actividades como:

- Recibir e informar sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Acompañar desde el punto de vista psicosocial y pedagógico, de cara a la identificación de factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que incidieron en su ingreso al SRPA.
- Favorecer espacios de reflexión en torno al reconocimiento de sus derechos y de los otros.
- Gestionar para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.
- Retomar el informe elaborado por la Defensoría de Familia, el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de SPA, como insumo para la elaboración del Plan de Atención Individual.
- Elaborar de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
- Elaborar el plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
- Informar a la Defensoría de Familia correspondiente, a partir del Concepto Inicial Integral, situaciones particulares de los miembros de la familia de los adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 25 de 85

- Intervenir aspectos derivados del concepto inicial integral y definidos en el Plan de Atención Individual.
- Promover procesos y prácticas con enfoque restaurativo para la convivencia.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Gestionar en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarías de educación y salud de la jurisdicción garanticen la vinculación y atención.
- Garantizar que los adolescentes y jóvenes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, tengan la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo psicosocial del operador y verificación con la defensoría a cargo del caso que no existe restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
- Facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
- Promover actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
- Desarrollar acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA y activación de la ruta de atención para los casos que tengan un nivel de riesgo alto en articulación con la Defensoría de Familia.
- Realizar actividades formativas para el desarrollo y garantía del derecho de participación y el ejercicio ciudadanía.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las siguientes actividades las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientar para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientar en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
- Fortalecer el vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
- Formar a la madre, en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
- Orientar en la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 26 de 85

- Prevenir situaciones de violencia intrafamiliar.
- Adelantar por parte del Defensor de Familia acciones correspondientes, acordes con sus funciones. De igual forma, el operador estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
- Fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo

Nota: Se reconocerá el valor cupo mes para él hijo (a) de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

ii. Ambientes adecuados y Seguros:

Dotación Básica: Alojamiento:

Tabla nro. 10 Dotación básica: Alojamiento. Centro de Internamiento Preventivo

ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego)	1	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima		Mantenimiento
ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(a)	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cuna para bebé	1	cada 10 años
Colchón cuna	1	cada 5 años
Caucho protector colchón	2	cada año
Almohada	2	cada 2 años
Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	2	cada 2 años
Cobija	2	cada 2 años
Toallas	2	cada 2 años
Cubrelecho	1	cada 4 años
Closet o Armario	1	cada 10 años
Bañera	1	cada 2 años
Mica o vaso de noche	1	cada 2 años
Locomoción (coche, etc.)	1	cada 5 años

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio. Para unidades de atención ubicadas en clima frío se recomienda entregar más de una cobija

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 27 de 85

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

Dotación Personal:

Tabla nro. 11 Dotación de vestuario. Centro de Internamiento Preventivo

ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	2	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	2	1
Saco o buzo según clima	1	Según necesidad
Calzoncillos o Panty	2	2
Brasier o formador	2	1
Medias (pares)	2	Según uso
Zapatos uso diario	1	Según deterioro
Pantalóneta / short ciclistero	1	1
Pijama	2	1
Toalla de uso personal	1	1
Pantalóneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1	NA
Chanclas, chancletas o crocs	1	Según deterioro
ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO (A)	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Babero	4	cada 4 meses
Cobertor	2	cada 4 meses
Gorro	2	cada 4 meses
Vestido	2	cada 4 meses
Pantalón o vestido	2	cada 4 meses
Camisa / blusa diaria	2	cada 4 meses
Saco	2	cada 4 meses
Calzoncillos / pantis	3	cada 4 meses
Zapatos día	1	cada 4 meses
Camiseta interior	3	cada 4 meses
Toalla de baño	2	cada 4 meses
Vestido de baño	1	cada 4 meses
Chanclas / pantuflas	1	cada 4 meses
Pañales desechables (paquete de 30 ud)	90	Por mes
Llamadientes	2	cada 4 meses

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 28 de 85

Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según practica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancletas o crocss según estado por el uso o deterioro) al ingreso.

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de los jóvenes o adolescentes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que los jóvenes o adolescentes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla del joven o adolescente.

Las chancas o crocss no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional para el uso del adolescente.

El operador hará entrega y dispondrá del almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Para la atención de adolescente o joven con hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo/hija

Tabla nro. 12. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo

Elementos de dotación	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Talco para pies	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores
Jabón cuerpo líquido	
Champú	
Crema dental	
Toallas higiénicas de acuerdo con necesidad	
Papel higiénico	
Crema de manos y cuerpo de requerirse	
Bloqueador	
Elementos de entrega personalizada	
Cepillo de dientes	1 cada 3 meses
Desodorante	2 por semana
Máquina de Afeitar opcional según necesidad	12 al año
Cepillo para el cabello o peinilla	1 por año
Corte de cabello- voluntario	Según decisión de cada usuario

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota: Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 29 de 85

Dotación Escolar

Tabla nro. 13. Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo

Elementos de dotación	Cantidad
Block tamaño carta sin líneas	1
Block papel mantequilla	1
Cartulinas en octavos	1
Cartulinas en pliegos	5
Legajadores con gancho Oficio	2
Escuadras	2
Compás	1
Regla de 30 cms.	1
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2
Cuadernos de 100 hojas rayados	2
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4
Cuaderno de dibujo	2
Diccionario español	1
Diccionario inglés	1
Colbón grande	1
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4
Pinceles # 2, 4, 6	3
Colores caja x 12 unidades	1
Lápiz # 2	10
Lápices 2H	2
Tajalápices	2
Borradores de nata	2
Esferos rojos	2
Esfero negro / Azul	4
Maleta	1
Cartuchera	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota: Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para el adolescente o joven o sus compañeros.

Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre el adolescente o joven.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés

Tabla nro. 14. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo

Tipo	Elementos	Proporción
ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES	Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 30 de 85

Tipo	Elementos	Proporción
	Aros, theraband (azules y amarillas), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
	Papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Los implementos lúdicos, deportivos y culturales pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro y previa concertación con el supervisor del contrato; la lista es un ejemplo.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad tanto para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de Seguridad Industrial

Tabla nro. 15 Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo


Elementos de dotación	Cantidad por usuario
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de manejo de alimentos)	Según necesidad
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota: Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que el adolescente o joven sea vinculado a estos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 31 de 85

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Tabla nro. 16. Dotación de elementos de bioseguridad. Centro de Internamiento Preventivo

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio
2	Tapabocas reutilizable de uso personal por persona del talento humano que se encargue de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifluido	3 por persona	Trimestral
3	Guantes desechables para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Desechable de látex	2 cajas por 50 pares por sede	Semestral
4	Bata desechable para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Elaborada en tela quirúrgica	30 unidades por sede	Semestral
5	Mascarilla N95 para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Referencia N95	30 unidades por sede	Semestral
6	Caretas para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Caretas de protección facial básica	2 unidades por sede	Semestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte, Infraestructura y Licencia:

Tabla nro. 17. Transporte, infraestructura y licencia de funcionamiento. Centro de Internamiento Preventivo

MODALIDAD	TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Centro de Internamiento Preventivo	Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.	Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia. Esta modalidad de atención requiere licencia de funcionamiento.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 32 de 85

iii. **Talento humano**

Tabla nro. 18. Talento humano. Centro de Internamiento Preventivo.

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC
	Coordinador	1TC X 100 cupos
	Coordinador nocturno	1TC X 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	1/2 T X 100 cupos
	Apoyo SIG	1/2 T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X 40 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 40 cupos
	Nutricionista	20 horas mes X 40 cupos
	Dinamizador Sociocultural	1TC X 100 cupos
	Especialista de Área	1 TC X 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 50 cupos
	Instructor de Taller	1TC X 30 cupos
	Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos)	1TC X 15 cupos Incluye fines de semana.
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana.
	Formador Nocturno (8 horas laborales por día)	1 TC X 25 cupos Incluye fines de semana.
	Auxiliar de Enfermería	1 TC X 100 cupos
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de Cocina	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de recepción y control de ingreso y salida	Según funcionamiento del servicio (horario de atención)

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

Nota:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento, no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

El operador pedagógico, debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 33 de 85

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y Nutrición

Tabla nro. 19. Alimentación y nutrición.

Modalidad	Nutrición y alimentación
Centro de Internamiento Preventivo	<p>Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía de Alimentación y Nutrición vigente.</p> <p>El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida en los servicios del ICBF. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales.</p>

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

2.3 Modalidades de Atención para el Cumplimiento de Sanciones No Privativas de la Libertad


Conforme lo señala la Ley 1098 de 2006 en su artículo 177, “Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal (...)

- 3 Prestación de servicios a la comunidad
- 4 Libertad Asistida/vigilada
- 5 Internación en medio semicerrado (...)

Sanciones que según el mismo artículo modificado por la Ley 1453 de 2011, artículo 89: “(...) se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”

Criterios de Ubicación: Por orden emitida por autoridad judicial o tradicional competente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 34 de 85

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

De igual manera, la defensoría de familia remitirá al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal y copia de los documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio). El original de los documentos lo conservará el centro zonal al cual está adscrita la defensoría de familia a cargo del caso.

Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones territoriales especiales:

A. Flexibilización de la Atención:

Para situaciones extraordinarias que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor, donde no se pueda realizar la atención e intervención presencial, según lo señalado en este manual para las modalidades que atienden sanciones no privativas de libertad, dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención, mediante la implementación de alternativas y estrategias de TICs, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar.


Lo anterior debidamente justificado y analizado de manera conjunta entre la autoridad administrativa, la supervisión del contrato y el operador de la modalidad, a través de un Comité de Estudio de Caso en donde se defina el tiempo de atención, el monitoreo a realizar y la evaluación periódica para la continuidad de esta forma de atención, lo cual deberá sustentarse en el plan de atención individual y/o seguimiento.

Esta alternativa, aplica de igual forma para adolescentes y jóvenes con sanción no privativa de libertad (modalidades libertad vigilada y prestación de servicios a la comunidad con licencia de funcionamiento con cobertura departamental), residenciados en municipios distintos de donde se encuentre la sede operativa (siempre y cuando en dichos municipios no operen esos servicios) y que por orden judicial requieran la atención para el cumplimiento de la sanción impuesta.

La flexibilización de los servicios para las modalidades no privativas de libertad, no requerirán nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

Las actividades de recreación no aplican para esta alternativa de atención. Los recursos que no se inviertan por cupo en la flexibilización, se reinvertirán, previa justificación, en elementos que autorice el supervisor del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 35 de 85

Lo referente al componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

B. Atención Directa:

Con el fin de dar cumplimiento a órdenes judiciales, en los territorios donde no se cuente con un operador pedagógico para prestar un servicio de atención para adolescentes y jóvenes en las modalidades de Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida /Vigilada, Internación en Medio Semicerrado y Detención Domiciliaria, el ICBF a través de sus regionales y de manera transitoria (mientras se cuente con un operador pedagógico que cuente con licencia de funcionamiento¹¹), podrá contratar un equipo profesional compuesto por Trabajador Social, Psicólogo y Pedagogo (por un máximo de 60 casos), a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales, quienes desarrollarán el plan de atención individual, según las acciones establecidas para las modalidades antes mencionadas.

Estos profesionales deberán atender lo señalado en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA y sus anexos, dando cumplimiento a las actividades relacionadas con su cargo en la respectiva modalidad. Para implementar la estrategia de atención directa por parte del ICBF, se deberán contemplar los siguientes aspectos:


- El talento humano para prestar la atención directa debe ser adicional al recurso humano con que cuenta la regional.
- Para la contratación de los profesionales que van a brindar la atención directa, la regional deberá presentar la justificación de la necesidad ante la Dirección de Protección.
- La Regional debe organizar su talento humano para garantizar esta atención, según las necesidades del servicio y demanda de estos por parte de las autoridades judiciales.
- Estos profesionales no harán parte de las Defensorías de familia con funciones en el SRPA, en razón a que cumplirán obligaciones adicionales relacionadas con la atención directa a adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

La Regional continuará desarrollando el proceso de gestión requerida para contar con operadores que implementen las modalidades en el territorio según lo definido en el presente manual.

Los entes territoriales a su vez (Gobernaciones y Alcaldías), podrán adoptar esta estrategia de atención directa con el fin de garantizar el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad, impuestas a adolescentes y jóvenes en sus territorios, con la contratación de un

¹¹ El Director Regional o su delegado, debe adelantar las acciones pertinentes para la consecución de un operador pedagógico en el menor tiempo posible y realizar seguimiento y acompañamiento durante el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 36 de 85

equipo interdisciplinario que desarrolle el plan de atención individual conforme a la línea técnica establecida por el ICBF.

Dado que la estrategia de Atención directa se presta mediante la contratación de prestación de servicios profesionales, no requiere licencia de funcionamiento.

2.3.1 Prestación de Servicios a la Comunidad

Descripción

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad es “(...) la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda 6 meses, durante una jornada de 8 horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, pero sin afectar su jornada escolar.

Parágrafo: En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Objetivos

Objetivo general

Promover en los adolescentes y jóvenes la reflexión y responsabilización de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades comunitarias orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad restaurativa.


Objetivos específicos

- Promover en los adolescentes y jóvenes, la reflexión de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan.
- Desarrollar procesos pedagógicos con intencionalidad para el cambio
- Fortalecer capacidades restaurativas y el ejercicio de ciudadanía.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 37 de 85

Componentes de la modalidad.

- **Organización del Servicio**

Permanencia y rotación: Conforme lo señalado en la ley, la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad no podrá tener una duración mayor a 6 meses. Se estima una rotación de (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año. La permanencia en el servicio la determina la autoridad judicial o tradicional competente.

El juez o autoridad tradicional, podrá modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales del adolescente o joven y sus necesidades especiales.

Particularidades del servicio: Las acciones deben permitir que el adolescente o joven alcance la finalidad pedagógica y restaurativa, señalada en la norma para la sanción de prestación de servicios sociales a la comunidad.


En los primeros **20** días hábiles a partir del ingreso al servicio, el operador deberá construir juntamente con el adolescente o joven el Plan de Atención Individual, con énfasis en el componente capacidad restaurativa, que adjuntará el cronograma de actividades de servicio a la comunidad que se desarrollará de forma individual o grupal durante el tiempo de la sanción.

El operador gestionará ante entidades territoriales, cívicas, culturales, deportivas y de servicios sociales la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, la cual podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses del adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos y/o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio y/o aspectos referidos al transporte.

Con el fin de posibilitar la participación y gestión tanto del adolescente o joven como de su familia o red vincular de apoyo, éstos pueden gestionar la consecución de campos, lugares o espacios para el desarrollo del servicio a la comunidad, en entidades o instituciones cercanas a su entorno, o de su comunidad afectiva siempre y cuando su objeto contribuya al alcance del objetivo de la sanción, propuesta que deberá ser aprobada en conjunto entre el equipo del operador y la defensoría de familia. Esta acción quedara registrada en el Plan de Atención individual, propuesto dentro de los términos establecidos para su elaboración.

Los servicios sociales realizados por el adolescente o joven serán de treinta y dos (32) horas mensuales discriminadas en veinticuatro (24) horas de servicio social comunitario y ocho (8) horas de intervenciones psicosociales al mes (dos horas semanales), a nivel individual, familiar o grupal enfocadas en la reflexión sobre las consecuencias de la conducta punible, el daño causado y sobre el carácter reparador de la actividad comunitaria y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de su proceso. Como lo establece el lineamiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 38 de 85

modelo de atención, estas intervenciones se registrarán en el Formato Registro de Intervención.

Para esta modalidad los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional -PAI-, contemplado en el Lineamiento Modelo de Atención. Sin embargo, por el tiempo de permanencia en la modalidad, no será exigible el desarrollo de todas las fases en todos los casos.

▪ **Atributos de Calidad**

i. **Atención**

La intervención deberá contemplar:

- Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Sensibilización acerca del sentido de realizar un servicio social con enfoque restaurativo.
- Gestión para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Elaboración del concepto integral por las diferentes áreas dentro de los 15 días calendario posteriores al ingreso del adolescente o joven.
- Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual, a los 20 días hábiles a partir del ingreso del adolescente o joven, con énfasis restaurativo.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Orientación para el desarrollo de la labor social con miras a la reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño causado.
- Formulación de un cronograma para el desarrollo de las acciones por parte del adolescente o joven, estableciendo compromisos de horario, de comportamiento y de información de situaciones relevantes por parte del adolescente o joven, con registro de asistencia al servicio social.
- Intervención Psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida.
- Actividades que promuevan el fortalecimiento de habilidades de vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
- Cumplida la etapa de acogida se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados¹².

¹² La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada, sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. Igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 39 de 85

- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando al adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con prestación de servicios sociales a la comunidad, debe retomarse el plan de atención individual, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención. De esta forma se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

ii. Ambientes adecuados y Seguros:

Dotación Básica: Alojamiento: No aplica

Dotación Personal:

- **Vestuario:** No aplica
- **Elementos de aseo:**

Tabla nro. 20. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación Escolar: No aplica.

Dotación de elementos deportivos.

S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los enlaces regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 40 de 85

Tabla nro. 21 Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
	Balones de fútbol, basquetbol, o voleibol, según practica cultural o interés donde esté ubicado el servicio.	1 por cada 20 usuarios

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

Dotación de Seguridad Industrial: No aplica.

Dotación de Elementos de bioseguridad

Tabla nro. 22. Dotación de elementos de bioseguridad. Prestación de Servicios a la Comunidad

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio
2	Tapabocas reutilizable de uso personal para el talento humano que se encargue de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifuído	3 por persona	Trimestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia:

Tabla nro. 23. Transporte, actividades recreativas/culturales, infraestructura y licencia. Prestación de Servicios a la Comunidad

MODALIDAD	TRANSPORTE	ACTIVIDADES RECREATIVAS/ CULTURALES	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Prestación de servicios a la comunidad	<p>Para el adolescente o joven: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio o al espacio donde se desarrolla el servicio comunitario, a razón del valor para dos trayectos.</p> <p>No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el entorno comunitario, o cuando el</p>	1 actividad recreativa/ cultural cada 6 meses, en tiempos concertados con el supervisor.	<p>Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.</p> <p>La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 41 de 85

	<p>operador provea el transporte.</p> <p>El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.</p> <p>El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>		<p>Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; La intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes.</p> <p>Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.</p>
--	---	--	--

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento Humano

Tabla nro. 24. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad.

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	½ T X 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1TC X 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1TC X 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 42 de 85

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y Nutrición

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

2.3.2 Modalidad Libertad Asistida/Vigiada

Descripción

La Modalidad de atención para el cumplimiento de la sanción libertad asistida/vigilada establecida en la Ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”.

Objetivos


Objetivo general

Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad orientadas al fortalecimiento de la capacidad restaurativa, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo y promoviendo la resignificación de su proyecto de vida.

Objetivos específicos

- Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de éstos se derivan, basadas en el respeto por los derechos de los demás.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 43 de 85

- Promover el desarrollo humano en el marco de la legalidad mediante la resignificación de su proyecto de vida.
- Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad restaurativa.

Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Componentes de la modalidad.

▪ **Organización del Servicio**

Permanencia y rotación: La sanción de Libertad Asistida/Vigilada no podrá tener una duración mayor a 2 años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año.

Particularidades del servicio: Consiste en un servicio de orientación al adolescente o joven con la realización de 10 intervenciones al mes como mínimo, las cuales responderán a sus circunstancias personales o familiares.

Para la realización de intervenciones se sugiere remitirse a la tabla nro. 2 Tipos de Intervención.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el operador previa autorización del supervisor de contrato, podrá desarrollar intervenciones concentradas. La atención podrá complementarse a través de guías, recursos y herramientas pedagógicas a desarrollar por los adolescentes o jóvenes en sus residencias.

Los operadores pedagógicos deben construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

De considerarse necesario, una vez terminada la sanción, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional con el fin de acompañar acciones para su inclusión social.

▪ **Atributos de calidad**

i. Atención:

Para la aplicación del modelo de atención el operador de la modalidad deberá realizar:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 44 de 85

- Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Elaboración del concepto integral por las diferentes áreas dentro de los 25 días calendario a partir del ingreso del adolescente o joven.
- Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual, a los 30 días hábiles a partir del ingreso del adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Desarrollar acciones orientadas a desarrollar la capacidad restaurativa.
- Fortalecimiento de habilidades en adolescentes y jóvenes, para su vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
- Acciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - SPA.
- Actividades que promuevan la inclusión social, mediante la gestión con los agentes del SNBF.
- Intervención Psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida en el marco de la legalidad.
- Cumplida la etapa de acogida se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados¹³.
- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción Libertad asistida/vigilada, corresponde a una sustitución de otra sanción, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención.

ii. Ambientes adecuados y Seguros

Dotación Básica: No aplica

Dotación Personal:

¹³ La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada, sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. Igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los enlaces regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 45 de 85

- **Vestuario:** No aplica
- **Elementos de aseo**

Tabla nro. 25. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación Escolar: No aplica.

Dotación de Elementos Lúdicos y de Centros de Interés.

Tabla nro. 26. Dotación de Elementos lúdico y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada

ELEMENTOS LÚDICO Y DE CENTROS DE INTERÉS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
		Elementos o materiales para actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales, a considerarse según énfasis del PAI, características de la región y condiciones locativas. (Mesa de ping pon, billar, aros, lazos, pelotas, conos, entre otros).
	Papelógrafo 1	1 x 50
	Pinceles, tamaño 4	10 x 20
	Pinceles, tamaño 5	10 x 20
	Pinceles, tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x 20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuenta para el desarrollo de la modalidad de atención.

Dotación de Seguridad Industrial: No aplica.

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 46 de 85

Tabla nro. 27. Dotación de elementos de bioseguridad. Libertad Asistida/Vigilada

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio
2	Tapabocas reutilizable de uso personal para el talento humano que se encargue de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifuído	3 por persona	Trimestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia:

Tabla nro. 28. Transporte, actividades recreativas/culturales, infraestructura y licencia. Libertad Asistida /Vigilada

MODALIDAD	TRANSPORTE	ACTIVIDADES RECREATIVAS/ CULTURALES	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Libertad Asistida/Vigilada	<p>Para el adolescente o joven: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos.</p> <p>No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto del adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.</p> <p>El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.</p> <p>Se reconocerá al operador el</p>	<p>2 actividades recreativas/culturales al año, en tiempos concertados con el supervisor.</p>	<p>Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.</p> <p>La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.</p> <p>Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; La intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes.</p> <p>Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 47 de 85

valor del transporte cuando los profesionales se desplacen a realizar las intervenciones al adolescente o joven y su familia en municipios distintos de donde tiene la sede administrativa.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento Humano

Tabla nro. 29. Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada.

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	½ T X 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½ T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½ T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 50 cupos
	Especialista de área	1 TC X 50 cupos
	Gestor institucional	1 TC X 50 cupos
SERVICIOS	Servicios Generales	½ T X 100 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.


El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido; adicionalmente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 48 de 85

debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y Nutrición

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

2.3.3 Modalidad Internación en Medio Semicerrado

Descripción

Responde a la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional competente, denominada Internación en Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como "(...) la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años".

Objetivos


Objetivo general

Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad y resignificación de proyecto de vida a través de procesos de contención y formación con carácter pedagógico restaurativo, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo.

Objetivos específicos

- Generar un espacio de contención que le permita orientar su vida cotidiana en el marco de la legalidad.
- Orientar a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de éstos se derivan, basadas en el respeto por los derechos de los demás.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 49 de 85

- Promover la búsqueda de su desarrollo humano mediante la resignificación de su proyecto de vida.
- Desarrollar procesos pedagógicos y restaurativos de acuerdo con la finalidad del SRPA.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Componentes de la modalidad

- **Organización del servicio**

Permanencia y rotación: La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año. El adolescente o joven egresa del servicio por orden de la autoridad judicial o tradicional competente o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

Particularidades del servicio: Los adolescentes y jóvenes cumplen la sanción ubicados en esta modalidad, a la cual asisten mínimo 20 horas semanales, en horario flexible que puede incluir fines de semana.

Los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

De considerarse necesario, una vez terminada la sanción, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional con el fin de acompañar acciones para su inclusión social.

- **Atributos de Calidad**

- i. **Atención:**

Para la aplicación del modelo de atención el operador de la modalidad deberá realizar:

- Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Elaboración del concepto integral por las diferentes áreas dentro de los 15 días calendario a partir del ingreso del adolescente o joven.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 50 de 85

- Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual, a los 30 días hábiles a partir del ingreso.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
- Desarrollar acciones para identificar factores de riesgo y fortalecer factores de protección.
- Ajustar y socializar el acuerdo de convivencia cuando requiera actualización.
- Promover la resignificación del sentido y proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes que favorezcan su inclusión social.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Si la sanción Internación en Medio Semicerrado, corresponde a una sustitución de otra sanción, o cuando al adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con internación en medio semicerrado, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven que tenía en la modalidad donde estaba ubicado, actualizándolo a partir del informe de egreso para dar continuidad a la atención. De esta forma se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

ii. Ambientes adecuados y seguros

Dotación Básica: No aplica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 51 de 85

Dotación Personal:

- **Vestuario:** No aplica
- **Elementos de aseo**

Tabla nro. 30. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Internación en Medio Semicerrado

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación Escolar: No aplica

Dotación de Elementos Lúdicos, deportivos y de centros de interés.

Tabla nro. 31. Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado

ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS Y DE CENTROS DE INTERES	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
		Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Aros, theraband (azules y amarillos), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong o billar	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
	1 papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 52 de 85

	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, Rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

Dotación de Seguridad Industrial

Tabla nro. 32 Dotación de Seguridad Industrial. Internación en Medio Semicerrado

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JOVEN
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de comida)	2
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial se debe ajustar según los talleres a los que asistan los adolescentes o jóvenes, dentro o fuera del servicio, si la entidad externa a la que asisten no se los facilita.

Esta dotación solo en los casos que el adolescente o joven lo requiera por encontrarse vinculado a formación vocacional, técnica o tecnológica.

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Tabla nro. 33. Dotación de elementos de Bioseguridad. Internación en Medio Semicerrado

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio
2	Tapabocas reutilizable de uso personal para el talento humano que se encarge de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifuído	3 por persona	Trimestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 53 de 85

Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia:

Tabla No. 34. Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y Licencia. Internación en Medio Semicerrado

MODALIDAD	TRANSPORTE	ACTIVIDADES RECREATIVAS /CULTURALES	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Internación en Medio Semicerrado	<p>Para el adolescente o joven: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos.</p> <p>El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.</p> <p>Cubre transporte de los profesionales cuando realicen intervenciones en el contexto del adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.</p> <p>El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>	<p>2 actividades recreativas/culturales al año, en tiempos concertados con el supervisor.</p>	<p>Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.</p> <p>La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.</p> <p>A solicitud del operador las Direcciones Regionales modificarán los actos administrativos que otorgaron las licencias de funcionamiento de las modalidades Semicerrado Internado, Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada, por el nombre de la modalidad Internación en Medio Semicerrado, previa aprobación por parte de la Regional de la ficha de modificación de la modalidad. El ajuste realizado en los actos administrativos no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente</p> <p>Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.</p>

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento Humano

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 54 de 85

Tabla nro. 35 Talento Humano. Internación en Medio Semicerrado

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN DE USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	½ T X Sede
	Auxiliar Administrativo	½T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X 70 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 70 cupos
	Especialista de área	1 TC X 70 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 70 cupos
	Dinamizador sociocultural	1 TC X 70 cupos
SERVICIOS	Servicios Generales	1 TC X 100 cupos
	Personal de recepción y control de ingreso y salida	Según horario de la modalidad

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Para brindar el servicio en jornada flexible y fines de semana el operador deberá adecuar y/o ajustar los horarios laborales del talento humano.


Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y nutrición

Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se realicen en la sede operativa. Debe cumplir con la minuta patrón y los criterios de inocuidad descritos en la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 55 de 85

2.4 Modalidades de atención para el cumplimiento de sanción privativa de la libertad.

En aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, numeral 1 que señala: “El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”.

La Ley 1098 de 2006 en el artículo 161 establece: “Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica”.

Criterios de Ubicación: Por orden emitida por autoridad judicial o tradicional competente.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

De igual manera, la defensoría de familia remitirá al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal y copia de los documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio). El original de los documentos lo conservará el centro zonal al cual está adscrita la defensoría de familia a cargo del caso.

Aplicación del modelo de atención:


A continuación, se presenta una tabla ilustrativa sobre aspectos a tener en cuenta para la atención de adolescentes y jóvenes sancionados con privación de libertad.

Tabla nro. 36. Aplicación del Modelo de Atención. Modalidades de atención para el cumplimiento de la sanción de privación de la libertad.

MODALIDAD	APLICACIÓN DE TODO EL MODELO DE ATENCIÓN	INFRAESTRUCTURA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD	POBLACIÓN ESPECIFICA
CAE	SI	SI	Toda la población sancionada con privación de libertad.
CAE Pre-egreso	NO	NO	Población en fase de proyección con miras a su egreso por cumplimiento de objetivos.
Detención Domiciliaria	SI	N.A.	Población sancionada con privación de la libertad con particularidades en su contexto personal y/o social

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 56 de 85

Vigilancia y seguridad.

Los Centros de Atención Especializada deben contar con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, en relación con las siguientes funciones establecidas en la Ley 1453 de 2011 “...*Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los... adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.*¹⁷ *Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales*”.

Cuando el traslado implique un desplazamiento interdepartamental e intermunicipal la seccional de Policía que tenga la jurisdicción, garantizará la custodia y asumirá los gastos de viaje de sus funcionarios.


Los funcionarios del ICBF y de los operadores de los servicios de atención, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser una función exclusiva de la Policía.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las salidas del centro privativo de libertad para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad del adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

En cuanto a las medidas de seguridad, la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un párrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: “(...) Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”.

El operador deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 57 de 85

Cupos, traslados y/o reubicaciones.

Los traslados a Centros de Atención Especializada ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de los adolescentes privados de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “(...) en tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta más adelante, la detención domiciliaria como modalidad de atención en respuesta a estas situaciones.

Las regionales que no cuenten con instituciones en su jurisdicción para la atención de la sanción privativa de libertad, con suficiente capacidad instalada o que por razones de seguridad de los adolescentes y jóvenes se requiera su traslado, se ubicarán en otra regional, luego de otorgado el cupo y con autorización de la autoridad competente.

La regional donde procede el adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje, así como la coordinación con la Policía de Infancia y Adolescencia, a quién le corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.

El retorno del adolescente o joven, una vez cumplida la sanción o por orden judicial, deberá ser asumido por la regional de origen, lo cual será coordinado juntamente con la defensoría de familia y la familia o red vincular de apoyo.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos serán asumidos por las entidades territoriales o por la Policía.

2.4.1 Modalidad: Centro de Atención Especializada -CAE-


Descripción

El Centro de Atención Especializada es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial o tradicional competente al determinar responsable penalmente al adolescente o joven.

Objetivos

Objetivo general

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 58 de 85

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Objetivos específicos

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de los adolescentes y jóvenes.
- Generar condiciones para que los adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Componentes de la modalidad

▪ Organización del servicio

Permanencia y rotación: de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial o tradicional competente. Se estima una rotación de un adolescente o joven por cupo al año.

Particularidades del servicio: por tratarse de una sanción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto el ingreso como el egreso del adolescente o joven, solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de autoridad judicial o tradicional competente. Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por la seguridad del centro, su control y vigilancia.

En ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes o jóvenes sin orden judicial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 59 de 85

Cuando el adolescente o joven se encuentre en un servicio de Internamiento Preventivo y sea sancionado, el operador del CAE, retomará el informe de egreso del CIP y reformulará el plan de atención individual, de acuerdo con las circunstancias particulares, el equipo considerara la pertinencia o no de elaborar nuevamente conceptos iniciales.

En los Centro de Atención Especializada que compartan espacios de planta física con los Centros de Internamiento Preventivo, los adolescentes y jóvenes deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso jurídico del SRPA; de igual forma se debe garantizar la separación entre los adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades.

Se deberá disponer de espacios en los alojamientos para separación de acuerdo con el enfoque diferencial de los adolescentes y/o jóvenes y/o por condiciones especiales que determine el equipo interdisciplinario con base en un estudio de caso.

▪ **Atributos de calidad**

i. Atención:

- Recepción e información sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación de su familia al proceso de atención, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Elaboración de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
- Elaboración del plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
- A partir del Concepto Inicial Integral, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de los adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Intervenciones por el equipo profesional del operador derivadas del concepto inicial integral y definidas en el Plan de Atención Individual.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 60 de 85

- Desarrollar acciones para la identificación y abordaje de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores.
- Actualizar y socializar el acuerdo de convivencia cuando así se requiera.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
- Motivar a los adolescentes y jóvenes para su formación.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
- Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Garantizar que los adolescentes y jóvenes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, tengan la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo psicosocial del operador y verificación con la defensoría de familia a cargo del caso que no existe restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adiciona las siguientes actividades las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 61 de 85

- Orientación para la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.
- Prevención situaciones de violencia intrafamiliar.
- El Defensor de Familia adelantará las acciones correspondientes, acordes con sus funciones. De igual forma, el operador estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
- Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.
- Se reconocerá el valor cupo mes para él hijo (a)g de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

Estrategia Centro de Atención Especializada Pre-egreso

La ubicación de adolescentes y jóvenes en esta estrategia de atención responde al avance favorable y adherencia en su proceso, evidenciado en el cumplimiento de objetivos propuestos, así como particularidades personales, dado que estos centros cuentan con mínimas condiciones de seguridad, en razón a que se pretende el fortalecimiento de la autonomía, madurez y responsabilidad frente a su conducta y materialización de su sentido y proyecto de vida.


La atención focalizada a través de esta estrategia¹⁴, está definida con base en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad “Reglas de la Habana”, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “*centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas... Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados... Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquellos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas.*”¹⁵.

Esta estrategia facilitará al adolescente o joven la vinculación a redes públicas y privadas, la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades

¹⁴ Experiencia implementada en las regionales Antioquia (Santa Helena), Quindío (Las Granja), Santander (La Granja), Meta (Ágora) y Bogotá (Belén y Bosconia).

¹⁵ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 62 de 85

deportivas y culturales, entre otras, las cuales serán evaluadas periódicamente para permanecer allí.

Para el funcionamiento de la estrategia de CAE pre-egreso, el operador pedagógico debe construir un Proyecto de Atención Institucional -PAI-, de acuerdo con el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA” vigente, para el desarrollo de la Fase de Proyección.

Criterios de ubicación: Para la ubicación en esta estrategia el adolescente o joven debe cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con aprobación por parte de la autoridad judicial o tradicional competente.
- En los casos de adolescentes o jóvenes que se encuentran en un CAE y se requiera promoción a esta estrategia, se debe respaldar con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención.
- Dentro del perfil de ubicación se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de permanencia del modelo de atención.
- Aporta al buen funcionamiento y ambiente institucional, cumple los objetivos definidos en el Plan de Atención Individual.
- Muestra progresos significativos en su formación académica, independientemente del nivel educativo alcanzado o la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Manifiesta su intención de realizar un proyecto de vida desde la legalidad.
- Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.
- Manifiesta decisión para avanzar al tratamiento para el manejo, disminución y mitigación del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.

Esta estrategia facilitará al adolescente o joven la vinculación a procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano; se procurará por una atención personalizada para la inclusión social, el emprendimiento y la empleabilidad.

La atención se brindará en corresponsabilidad con los agentes del SNBF territoriales, competentes para la garantía de los derechos de atención en salud, educación, deporte, cultura, entre otros.

Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 63 de 85

En caso de presentarse alteraciones o incumplimientos a las normas, acuerdos y/o a los compromisos adquiridos, los adolescentes o jóvenes ubicados en esta estrategia pueden regresar al CAE, de acuerdo con las decisiones tomadas en un estudio de caso del cual se elaborará acta y se pondrá en conocimiento del supervisor del contrato. Posteriormente se enviará a la autoridad judicial o tradicional competente para su aprobación.

ii. Ambientes adecuados y Seguros:

Dotación Básica: Alojamiento

Tabla nro. 37. Dotación básica para alojamientos. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego)	1	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antilíquido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima		Mantenimiento
ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(a)	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cuna para bebé	1	cada 10 años
Colchón cuna	1	cada 5 años
Caucho protector colchón	2	cada año
Almohada	2	cada 2 años
Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	2	cada 2 años
Cobija	2	cada 2 años
Toallas	2	cada 2 años
Cubrelecho	1	cada 4 años
Closet o Armario	1	cada 10 años
Bañera	1	cada 2 años
Mica o vaso de noche	1	cada 2 años
Locomoción (coche, etc.)	1	cada 5 años

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Todos los elementos de dotación se entregarán al adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frío se recomienda entregar más de una cobija

El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 64 de 85

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales. Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

Dotación Personal

Tabla nro. 38 Dotación Personal de vestuario. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	2	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	2	1
Saco o buzo según clima	1	Según necesidad
Calzoncillos o Panty	2	2
Brasier o formador	2	1
Medias (pares)	2	Según uso
Zapatos uso diario	1	Según deterioro
Pantalóneta / short ciclistero	1	1
Pijama	2	1
Toalla de uso personal	1	1
Pantalóneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1	NA
Chanclas, chancletas o crocs	1	Según deterioro
ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO (A)	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Babero	4	cada 4 meses
Cobertor	2	cada 4 meses
Gorro	2	cada 4 meses
Vestido	2	cada 4 meses
Pantalón o vestido	2	cada 4 meses
Camisa / blusa diaria	2	cada 4 meses
Saco	2	cada 4 meses
Calzoncillos / pantis	3	cada 4 meses
Zapatos día	1	cada 4 meses
Camiseta interior	3	cada 4 meses
Toalla de baño	2	cada 4 meses
Vestido de baño	1	cada 4 meses
Chanclas / pantuflas	1	cada 4 meses
Pañales desechables (paquete de 30 ud)	90	Por mes
Llamadientes	2	cada 4 meses

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; debe entregarse prendas que respondan a su identidad de género.

Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según practica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancletas o crocs según estado por el uso o deterioro) al ingreso.

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de los jóvenes o adolescentes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 65 de 85

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que los jóvenes o adolescentes, cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

Las chanclas o crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

Para efectos de presupuesto se calculan 3 entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos establecidos para la modalidad.

Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional para el uso del adolescente.

El operador hará entrega y dispondrá del almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para los adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Para la atención de adolescente o joven con hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo/hija.

Tabla nro. 39. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Talco para pies	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores
Jabón cuerpo líquido	
Champú	
Crema Dental	
Toallas Higiénicas de acuerdo con necesidad	
Papel Higiénico	
Crema de manos y cuerpo de requerirse	
Bloqueador	
Elementos de entrega personalizada	
Cepillo de Dientes	1 cada 3 meses
Desodorante	2 por semana
Máquina de Afeitar opcional según necesidad	12 al año
Cepillo para el cabello o peinilla	1 por año
Corte de cabello- voluntario	Según decisión de cada usuario

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

Dotación Escolar

Tabla nro. 40. Dotación de material educativo. Centro de Atención Especializada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MO1.P

12/07/2022

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

Versión 3

Página 66 de 85

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Block tamaño carta sin líneas	1
Block papel mantequilla	1
Cartulinas en octavos	1
Cartulinas en pliegos	5
Legajadores con gancho Oficio	2
Escuadras	2
Compás	1
Regla de 30 cms.	1
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2
Cuadernos de 100 hojas rayados	2
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4
Cuaderno de dibujo	2
Diccionario español	1
Diccionario inglés	1
Colbón grande	1
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4
Pinceles # 2, 4, 6	3
Colores caja x 12 unidades	1
Lápiz # 2	10
Lápices 2H	2
Tajalápices	2
Borradores de nata	2
Esferos rojos	2
Esfero negro / Azul	4
Maleta	1
Cartuchera	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para el adolescente o joven o sus compañeros.

Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre el adolescente o joven.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés.

Tabla nro. 41. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada

Tipo	Elementos	Proporción
ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES	Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Aros, theraband (azules y amarillos), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 67 de 85

Tipo	Elementos	Proporción
	Papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Los implementos lúdicos, deportivos y culturales pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro y previa concertación con el supervisor del contrato; la lista es un ejemplo.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad tanto para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de Seguridad Industrial

Tabla nro. 42. Dotación de seguridad industrial. Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	Cantidad por usuario
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de manejo de alimentos)	Según necesidad
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que el adolescente o joven sea vinculado a estos.

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Tabla nro. 43. Dotación de elementos de bioseguridad. Centro de Atención Especializada

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal para los adolescentes y jóvenes.	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en el servicio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 68 de 85

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
2	Tapabocas reutilizable de uso personal para el talento humano que se encargue de la atención en la unidad de servicios.	Elaborados en tela antifluido	3 por persona	Trimestral
3	Guantes desechables para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Desechable de látex	2 cajas por 50 pares por sede	Semestral
4	Bata desechable para el formador o educador que se encargue de la atención del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Elaborada en tela quirúrgica	30 unidades por sede	Semestral
5	Mascarilla N95 para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Referencia N95	30 unidades por sede	Semestral
6	Caretas para el formador o educador que se encargue del cuidado del adolescente o joven con caso confirmado COVID	Careta de protección facial básica	2 unidades por sede	Semestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte, Infraestructura y licencia:

Tabla nro. 44. Transporte, infraestructura y licencia. Centro de Atención Especializada

MODALIDAD	TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Centro de Atención Especializada	Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.	Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia.
Estrategia - CAE- Pre egreso	Transporte para desplazamiento de adolescentes y/o jóvenes a eventos académicos, culturales y/o deportivos.	Esta modalidad de atención al igual que su estrategia CAE Pre-egreso requiere licencia de funcionamiento donde se indique la capacidad instalada. Se debe dar cumplimiento a lo señalado en la Guía para la elaboración de conceptos mínimos y estándares arquitectónicos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Para territorios con necesidad de atención con enfoque diferencial se deberán tener en cuenta las particularidades de la zona en el requerimiento de condiciones de la infraestructura.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento Humano

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 69 de 85

Tabla nro. 45 Talento humano. Centro de Atención Especializada

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC
	Coordinador	1TC X 100 cupos
	Coordinador nocturno	1TC X 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½ T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½ T X 100 cupos
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo (a)	1 TC X 40 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 40 cupos
	Nutricionista	20 horas mes X 40 cupos
	Dinamizador Sociocultural	1TC X 100 cupos
	Especialista de área	1 TC X 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 50 cupos
	Instructor de Taller	1TC X 40 cupos
	Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos)	1 TC X 15 cupos
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	1 TC X 40 cupos Incluye fines de semana.
	Formador/Educador Nocturno (8 horas laborales por día)	1 TC X 25 cupos
Auxiliar de Enfermería	1TC X 100 cupos	
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de Cocina	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de la recepción y control ingreso y salida	Según funcionamiento del servicio (horario de atención)

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.


El operador pedagógico, debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 70 de 85

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y nutrición

Tabla nro. 46. Alimentación y nutrición. Centro de atención especializada

Modalidad	Nutrición y alimentación
Centro de Atención Especializada	<p>Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía de Alimentación y Nutrición vigente.</p> <p>El operador debe acogerse a lo descrito en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida en los servicios del ICBF. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales.</p>

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

2.4.2 Modalidad: Privación de Libertad en Detención Domiciliaria.

Descripción

Es una modalidad de atención que responde al artículo 162 de la Ley 1098 de 2006. Se presta a adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad en su lugar de domicilio, atendidos por un operador que desarrolla el modelo de atención.


En este servicio de atención, se deberá garantizar en corresponsabilidad con la familia y entes territoriales, los derechos a salud, educación, deporte, cultura, entre otros, activando el SNBF.

Objetivos

Objetivo general

Prestar atención especializada, con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan y reconozca los derechos de los demás. Esto, buscando la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo y promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 71 de 85

Para el caso de los adolescentes con medida de Internamiento Preventivo con ubicación en detención domiciliaria, se tendrá como objetivo iniciar un proceso de sensibilización y reflexión, sobre las condiciones que incidieron en la presunta comisión del delito, factores de riesgo y protección asociados, reconociendo sus derechos, los de los demás y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso, brindando elementos psicosociales para el afrontamiento de las posibles decisiones que tome la autoridad judicial.

Objetivos específicos

Para cumplimiento de sanción privativa de libertad:

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de los adolescentes y jóvenes.
- Generar condiciones para que los adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

Para cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo:

- Ofrecer una atención con base en la sensibilización y reflexión sobre factores de riesgo y protección asociados al motivo de ingreso.
- Reconocer los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la atención con la vinculación de la familia o red vincular de apoyo, al proceso.
- Brindar elementos psicosociales para el afrontamiento de las decisiones que tome la autoridad judicial.

Población objetivo

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Componentes de la modalidad

- **Organización del servicio:**

Criterios de ubicación: Teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se tome la decisión y la clase de determinación, será el juez con función de control de garantías, el juez de conocimiento o autoridad tradicional según corresponda, quien decida la ubicación.

La población atendida debe cumplir con las siguientes condiciones, además de las contempladas en la Ley:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 72 de 85

- Contar con al menos un miembro de la familia o red vincular de apoyo, mayor de edad quien asume el compromiso para el cumplimiento de la medida o sanción por parte del adolescente o joven a través de esta modalidad.
- En el contexto socio familiar no presentar situaciones de riesgo y/o peligro contra la integridad del adolescente o joven o algún miembro de la familia o red vincular de apoyo.
- Por circunstancias personales y/o familiares, específicas del adolescente o joven a criterio de la autoridad judicial.
- Adolescentes o jóvenes en periodo de gestación o lactancia a quienes la autoridad judicial o tradicional les impone medida o sanción privativa de libertad con esta ubicación.
- Adolescentes o jóvenes con situaciones de salud especiales previo concepto médico.


Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial o tradicional competente. Se estima una rotación de un adolescente o joven por cupo al año.

La permanencia del adolescente o joven en centro de internamiento preventivo con ubicación en detención domiciliaria será por el término definido en la norma (parágrafo 2° del artículo 181 Ley 1098 de 2006): cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes o jóvenes cupo al año.

Particularidades del servicio:

- El operador debe desarrollar acciones en el marco del modelo de atención conforme a la medida o sanción impuesta al adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención.
- La familia o red vincular de apoyo garantiza la satisfacción de las necesidades básicas del adolescente o joven.
- La autoridad judicial o tradicional competente que imponga la medida o sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, de considerarlo necesario, ordenará la designación custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia para el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial.
- La policía en articulación con la entidad territorial asumirá la logística y seguridad permanente con la frecuencia establecida (en caso de requerirse), respecto de los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial, con el fin, de proteger al adolescente o joven.
- Si la vinculación a la modalidad detención domiciliaria, se da como cambio de ubicación para el cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo o sanción de privación de libertad en Centro de Atención Especializada - CAE, se debe dar continuidad del plan de atención individual retomando el informe de egreso y/o ajustándolo según necesidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 73 de 85

▪ Atributos de Calidad

i. Atención:

- Brindar información sobre la modalidad de atención y objetivo de la misma.
- Elaboración de los conceptos iniciales por áreas y concepto inicial integral.
- Elaboración del plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando conceptos iniciales por área y concepto inicial integral.
- Intervenciones por el equipo profesional del operador derivadas del concepto inicial integral y definidas en el Plan de Atención Individual.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Desarrollar acciones para la identificación y abordaje de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas -SPA.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones y auto regulación.
- Se debe aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 74 de 85

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adiciona las siguientes actividades las cuales deben estar incluidas en el PAI:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad y realizar acciones de prevención de embarazo subsecuente.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.
- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
- Orientación para la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno.
- Prevención situaciones de violencia intrafamiliar.
- Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hijo.

Lo anterior, efectuando un mínimo de 12 intervenciones al mes, de las cuales se podrá desarrollar un máximo de 4 intervenciones a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC's- (máximo 1 por tipo de intervención de acuerdo con el siguiente cuadro) para la implementación de los componentes del modelo de atención, de la siguiente forma:

Tabla nro. 47. Intervenciones para Detención Domiciliaria

TIPO DE INTERVENCIÓN	No. DE INTERVENCIÓNES MINIMAS	RESPONSABLE SEGÚN PERFIL	TIEMPO DE SESIÓN
Individual	3	Psicología	Sesión mínima de 45 minutos
Individual - Psicosocial	4	Trabajo Social - Psicología	
Familiar	1	Trabajo Social	
Individual	3	Especialista de área	
Gestión	1	Gestor Social	
Total	12		

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Cada sesión se registrará en el Formato Registro de Intervención que se encuentra definido en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 75 de 85

Los operadores pedagógicos deberán enviar los informes de los adolescentes y jóvenes a la autoridad judicial o tradicional competente y a la Defensoría de Familia con la periodicidad establecida en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley -SRPA- vigente y en el Instructivo para la elaboración de los informes.

ii. Ambientes adecuados y Seguros

Dotación Básica: Alojamiento. No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

Dotación Personal: Vestuario y aseo personal. No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

Dotación Escolar: No aplica, dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

Dotación Elementos lúdicos y culturales:

Tabla nro. 48. Dotación de Elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria

ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
Lápices No 2	2 X usuario cada 6 meses
Taja lápiz	1 X usuario cada 6 meses
Esferos	2 X usuario cada 6 meses
Cuadernos	5 X 100 hojas cuadriculado cada 6 meses
Cajas de colores básicos por 12 unidades	1 X usuario cada año
Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	1 X usuario cada año
Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	Según actividad a desarrollar
Vinilos colores básicos (amarillo, azul, Rojo, blanco y negro)	1 X usuario cada año
Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	Según actividad a desarrollar
Libros según intereses de los adolescentes o jóvenes	Listado de libros a seleccionar
Juegos de mesa	2 X usuarios al año

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: estos implementos son un ejemplo, pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias proyectados en el plan de atención individual.

La utilización de estos materiales es individual, de acuerdo con el Plan de Atención Individual y al proceso que desarrolla el equipo interdisciplinario en las intervenciones, por lo cual los profesionales lo incorporan en sus actividades y de acuerdo con planes de trabajo podrá dejarse en préstamo para uso del o la adolescente o joven atendido (a).

El material será utilizado para el cumplimiento de las finalidades establecidas y de acuerdo con la orientación pedagógica identificada.

Dotación de seguridad industrial: No aplica.

Dotación de Elementos de Bioseguridad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 76 de 85

Tabla nro. 49. Dotación de elementos de bioseguridad. Detención Domiciliaria

No.	Elementos de aseo e higiene personal	Especificación	Cantidad	Periodicidad de entrega
1	Tapabocas desechable de uso personal	Desechable	1 de uso máximo por 8 horas dependiendo del ambiente. Consultar indicaciones del sector salud.	Inmediato de uso permanente en la atención
2	Tapabocas reutilizable de uso personal por cada adolescente y/o joven y persona del talento humano que se encargue de la atención.	Elaborados en tela antifluido	3 por persona	Trimestral

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Esta dotación se suministrará según recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Transporte, Infraestructura y licencia:

Tabla nro. 50. Transporte, Infraestructura y licencia. Detención Domiciliaria

MODALIDAD	TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIA
Detención Domiciliaria	Transporte para el recurso humano del operador para intervenciones (siempre y cuando el domicilio del adolescente o joven este ubicado en el municipio donde operen las modalidades y gestión institucional.	<p>No aplica dado que el adolescente o joven esta de tiempo completo en su lugar de residencia.</p> <p>Podrán prestar este servicio: Para privación de libertad, los operadores que cuenten con licencia de funcionamiento en las modalidades centro de atención especializada y libertad asistida/vigilada, para la medida de centro de internamiento preventivo el operador que tenga la licencia de funcionamiento en esta modalidad.</p> <p>En ambos casos tanto para medida o sanción en detención domiciliaria el operador deberá demostrar que cuenta con el equipo profesional requerido para la modalidad.</p>

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

iii. Talento humano


Tabla nro. 51. Talento Humano. Detención Domiciliaria

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 50 cupos
	Especialista de área - Pedagogo	1 TC X 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 77 de 85

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

iv. Alimentación y nutrición

Teniendo en cuenta que la modalidad se desarrolla en el lugar de residencia del adolescente o joven, no aplica este componente.

3. Sistema de Gestión

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, niñez y adolescentes y sus familias.


Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

- Eje de calidad.
- Eje ambiental.
- Eje de seguridad y salud en el trabajo.
- Eje de seguridad de la Información.

Eje calidad:

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 78 de 85

Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Eje ambiental:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de los Niños, Niñas, Adolescentes, Familias y Colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

Eje de seguridad y salud en el trabajo


El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. ‘Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo’ Resolución 0312 de 2011: por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

Eje de seguridad de la información

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital.

Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 79 de 85

incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden, para el caso de la Dirección de Primera Infancia, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, así como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.

Sistema de información

Ver Procedimiento intervención del ICBF en la operación del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, ubicado en la página Web del ICBF.


4. Requisitos para la operación

Los operadores que presten sus servicios en las modalidades de atención contempladas en el presente manual deben cumplir con los requisitos establecidos en la Guía de Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA vigente.

Aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio.

a. Licencias de Funcionamiento:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 80 de 85

Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio de una modalidad, esta no requerirá de licencia de funcionamiento expedida por el ICBF. Sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en los lineamientos técnicos vigentes.

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no presta servicios de salud, los profesionales de psicología no prestan ni realizan intervenciones psicoterapéuticas y por lo tanto no se requieren la habilitación del servicio de psicología por parte de la autoridad de salud. Asimismo, de acuerdo con la “Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA”, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no implican acciones orientadas a intervenciones en salud. En este orden de ideas, los psicólogos de los equipos psicosociales del operador no requieren habilitación en salud.

b. Convalidación de requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento: Atendiendo lo señalado en la Resolución 3899 de 2010¹⁶, que dentro de sus Títulos II y III consagra los requisitos para el otorgamiento y el reconocimiento de las licencias, así como las clases de licencia de funcionamiento para operar en programas de protección, todas las modalidades de atención en Restablecimiento en Administración de Justicia deberán contar con licencia de funcionamiento.

Sin embargo, atendiendo la experticia de las entidades en la atención de población vinculada al SRPA, se considerarán convalidados los requisitos en su trámite, ajustándose el PAI de acuerdo con las modalidades a atender. La convalidación formará parte del acto administrativo correspondiente.

Se entiende como convalidación, el reconocimiento al operador pedagógico, de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor¹⁷ y desarrollo del modelo de atención; lo anterior, en razón a que hay modalidades de atención que por ser más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación, por lo que no tiene sentido exigir la acreditación de esos requisitos cuando ya han sido reconocidos a través de un acto administrativo expedido por la entidad; esta argumentación es el resultado de las aplicaciones del principio general del derecho “*Quien puede lo más, puede lo menos*”¹⁸

¹⁶ Dirección General del ICBF, Resolución N° 3899, “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, 8 de septiembre de 2010, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/1_resolucion3899-08092010_0.pdf

¹⁷ En términos de horarios jornadas y términos de tiempo de medidas o sanciones.

¹⁸ Respecto de la referencia al principio general de “Quien puede lo más, puede lo menos”, vale la pena traer a colación dos de los varios pronunciamientos que han hecho las cortes:

STC875-2020, Radicación N° 11001-02-04-000-2019-02329-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, de fecha 5 de febrero de 2020. “Y, en tercer término, habida cuenta que si la ley autoriza al juez para imponer una medida de aseguramiento no privativa de la libertad en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MO1.P

12/07/2022

**MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE
ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO
JUDICIAL -SRPA-**

Versión 3

Página 81 de 85

En todo caso, el proceso de convalidación de requisitos solicitado por el operador pedagógico implica que el interesado está en la obligación de acreditar ante la Dirección Regional del ICBF o ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según sea el caso, los requisitos de infraestructura y presentar los documentos complementarios de ajuste al PAI, para la modalidad que busca convalidar al igual que los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros.


La convalidación se realizará para cada modalidad de acuerdo con la siguiente tabla

Tabla nro. 52 Convalidación de requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

MODALIDAD	CONVALIDACION DE REQUISITOS
Centro Transitorio	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta un cronograma de actividades para una jornada de atención (36 horas) y detalle de talento humano para la modalidad, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para las modalidades de: <ul style="list-style-type: none">▪ Centro de Internamiento Preventivo▪ Centro de Atención Especializada
Prestación de Servicios a la comunidad	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none">▪ Libertad Asistida / Vigilada▪ Centro de Atención Especializada▪ Internación en Medio Semicerrado
Libertad Asistida Vigilada	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none">▪ Centro de Atención Especializada▪ Internación en Medio Semicerrado
Internación en Medio Semicerrado	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para la modalidad Centro de Atención Especializada.
Centro de Internamiento Preventivo	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunta al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para la modalidad Centro de Atención Especializada.
Centro de Atención Especializada	NA Convalidación de requisitos.

el evento de aparecer demostrada la no necesidad de las privativas de la libertad para el cumplimiento de sus fines, no sería razonable que no pudiera aplicar la detención domiciliaria en vez de la detención preventiva en establecimiento de reclusión cuando la primera de ellas resultara suficiente para tales propósitos. Quien puede lo más, puede lo menos, antiguo aforismo al cual debe acudir cuando existan normas antagónicas, como las señaladas, para desentrañar su verdadero sentido. Si es dable ir de lo mayor (la detención en establecimiento carcelario).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MO1.P	12/07/2022
	MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	Versión 3	Página 82 de 85

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Solo se convalidan los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor y desarrollo del modelo de atención. Para el Centro Transitorio no aplica el PAI por tanto solo se convalida el componente nutricional. La convalidación para cualquier modalidad será realizada por la regional correspondiente.

5. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra en la Guía de Requisitos Legales y financieros para operadores de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA-.


6. Relación de formatos

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1. LM15.P	Formato de concepto Integral familia, adolescente contexto
F2. LM15P	Formato Plan de Atención Individual Inicial
F3. LM15P	Formato Informe Individual de seguimiento
F5. LM15P	Formato Informe de egreso
F6. LM15P	Formato de evolución Pedagógica
F7. LM15P	Formato registro de intervención
F8. LM15P	Formato Proyecto de Atención Institucional

7. Lista de tablas

- Tabla Nro. 1. Población por Modalidad.
- Tabla Nro. 2. Tipos de Intervención.
- Tabla Nro. 3. Dotación básica: Alojamiento. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 4. Dotación Personal: Vestuario. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 5. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 6. Dotación de elementos de esparcimiento. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 7. Dotación de elementos de Bioseguridad. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 8. Transporte e Infraestructura.
- Tabla Nro. 9. Talento Humano. Centro Transitorio.
- Tabla Nro. 10. Dotación básica: Alojamiento. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 11. Dotación de Vestuario. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 12. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 13. Dotación de material educativo. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 14. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 15. Dotación de seguridad industrial. Centro de Internamiento Preventivo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-	MO1.P	12/07/2022
		Versión 3	Página 83 de 85

- Tabla Nro. 16. Dotación de elementos de Bioseguridad. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 17. Transporte, Infraestructura y Licencia de funcionamiento. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 18. Talento Humano. Centro de Internamiento Preventivo.
- Tabla Nro. 19. Alimentación y nutrición.
- Tabla Nro. 20. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad
- Tabla Nro. 21. Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad
- Tabla Nro. 22. Dotación de elementos de Bioseguridad. Prestación de Servicios a la Comunidad
- Tabla Nro. 23. Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia. Prestación de Servicios a la Comunidad
- Tabla Nro. 24. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad.
- Tabla Nro. 25. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada
- Tabla Nro. 26. Dotación de Elementos lúdicos y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada
- Tabla Nro. 27. Dotación de elementos de Bioseguridad. Libertad Asistida/Vigilada
- Tabla Nro. 28. Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia. Libertad Asistida/Vigilada
- Tabla Nro. 29. Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada
- Tabla Nro. 30. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Internación en Medio Semicerrado
- Tabla Nro. 31. Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado
- Tabla Nro. 32. Dotación de Seguridad Industrial. Internación en Medio Semicerrado
- Tabla Nro. 33. Dotación de elementos de Bioseguridad. Internación en Medio Semicerrado
- Tabla Nro. 34. Transporte, actividades recreativas/culturales, Infraestructura y licencia. Internación en Medio Semicerrado
- Tabla Nro. 35. Talento Humano. Internación en Medio Semicerrado.
- Tabla Nro. 36. Aplicación del Modelo de Atención. Modalidades de atención para el cumplimiento de la sanción privativa de libertad
- Tabla Nro. 37. Dotación básica para alojamientos. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 38. Dotación Personal de vestuario. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 39. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 40. Dotación de Material Educativo. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 41. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 42. Dotación de Seguridad Industrial. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 43. Dotación de elementos de Bioseguridad. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 44. Transporte, Infraestructura y licencia. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 45. Talento Humano. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 46. Alimentación y Nutrición. Centro de Atención Especializada
- Tabla Nro. 47. Intervenciones para Detención Domiciliaria
- Tabla Nro. 48. Dotación de Elementos lúdicos y culturales. Detención Domiciliaria
- Tabla Nro. 49. Dotación de Elementos de Bioseguridad. Detención Domiciliaria
- Tabla Nro. 50. Transporte, infraestructura y licencia. Detención Domiciliaria
- Tabla Nro. 51. Talento Humano. Detención Domiciliaria
- Tabla Nro. 52. Convalidación de requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 84 de 85

8. Referencias bibliográficas

Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia

Ley 1453 de 2011: por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia.

Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA.

Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF G6.PP.

9. Control de Cambios:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Todo el documento se ajustó a la estructura del Manual operativo según lo establecido el 8 de abril de 2020
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	En la Contextualización se incluye siglas, definiciones y marco conceptual.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se ajusta la tabla de Población por modalidad incluyendo el artículo de la Ley 1098 de 2006 por cada medida o sanción.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	En el punto 2. Descripción de las modalidades se ajusta la redacción; se incluye la población sujeto de atención, ubicación del adolescente en un servicio de atención, abordaje de equipos interdisciplinarios y aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se ajusta la tabla de intervenciones frente a tipos y tiempos
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se ajusta lo referido a las intervenciones mediante las TICs y se incluye la atención directa para el cumplimiento de sanciones por parte de ICBF o entes territoriales.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se incluye en aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio lo referente a licencias de funcionamiento y convalidación de requisitos para el otorgamiento de las mismas.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	En todas las modalidades de atención se incluye la tabla de Elementos de Bioseguridad.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se ajusta las notas de todas las tablas de talento humano en lo referente a representante legal, responsable del servicio, coordinador y cocina.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Para todas las modalidades se incluyen objetivos específicos.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se agrupan las modalidades de atención: inicial (centro transitorio), modalidad centro de internamiento preventivo, modalidades de atención para el cumplimiento de sanciones no privativas de la libertad (prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada e internación en medio semicerrado) y modalidades de atención para el cumplimiento de sanción privativa de la libertad (centro de atención especializada y privación de libertad en detención domiciliaria)
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se eliminaron las modalidades semicerrado externado jornada completa y semicerrado internado y solo queda la modalidad Internación en Medio Semicerrado
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se eliminó la estrategia de CAE Abierto.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se ajustó la organización de los ítems y la redacción en todas las modalidades de atención.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se eliminó la modalidad de detención domiciliaria día.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se incluye un apartado referido a la convalidación de licencias de funcionamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-

MO1.P

12/07/2022

Versión 3

Página 85 de 85

9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se especifica que las licencias de funcionamiento con cobertura departamental atenderán mediante las TICs adolescentes y jóvenes que estén por fuera del municipio de la sede operativa. De igual forma en detención domiciliaria aplica para adolescentes y jóvenes que residan en el municipio donde se ubique la sede operativa.
9/03/2020	Versión 1 MO1.P	Se incluye la alternativa de atención directa con el fin de dar cumplimiento a las decisiones de las autoridades competentes.
27/01/2022	Versión 2 MO1.P	Se ajusto el nombre de la Directora de Protección vigente a la fecha.
27/01/2022	Versión 2 MO1.P	Se ajusto En la modalidad prestación de servicios a la comunidad, en el ítem de organización del servicio, página 37 párrafo 4, debe ajustarse el término de días hábiles para construir el plan de atención individual a veinte (20) días.
27/01/2022	Versión 2 MO1.P	En la página 81, tabla 52, convalidación de requisitos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento: fila No. 4, párrafo 2, columna No. 2 en frente de Internación en medio semicerrado debe incluirse la posibilidad de que el operador pueda solicitar la convalidación de la licencia y quedará así: El operador pedagógico que a la fecha de transición operativa de la modalidad internación en medio semicerrado, cuente con licencia de funcionamiento vigente para las modalidades Semicerrado internado y Semicerrado externado jornada completa, podrá solicitar la convalidación para operar la modalidad de Internación en medio semicerrado.
27/01/2022	Versión 2 MO1.P	En la página 84 numeral 9 control de cambios es necesario ajustar el texto de la fila 9 y de la fila 11 de la columna 3 que corresponde a la descripción del cambio, las cuales quedarán así: Fila 9: Se ajustan las notas de todas las tablas de talento humano en lo referente a representante legal, responsable del servicio, coordinador y cocina. Fila 11: Se agrupan las modalidades de atención: inicial (centro transitorio), modalidad centro de internamiento preventivo, modalidades de atención para el cumplimiento de sanciones no privativas de la libertad (prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada e internación en medio semicerrado) y modalidades de atención para el cumplimiento de sanción privativa de la libertad (centro de atención especializada y privación de libertad en detención domiciliaria)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!